

Anexo Número 212.
Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León.
SECCION DE ESTADISTICA.
MOVIMIENTO DE POBLACION.
Nacimientos ocurridos durante los años de 1899 y 1900.
(Por años.)

Años.	SEXO.			ESTADO CIVIL SEGUN LA LEY.			TOTALES REGISTRADOS.			POBLACION segun el censo de 1895
	HIJOS LEGITIMOS.		Total	HIJOS NO LEGITIMOS.		Total	Por el Juez Civil.	Por ministros de los cultos.		
	Masculino	Femenino		Masculino	Femenino			Masculino	Femenino	
1899	6,405	5,783	12,188	568	530	1,098	12,188	11,595	309,252	
1900	6,824	6,058	12,882	568	508	1,076	12,882	12,184	309,252	
Totales	13,229	11,841	25,070	1,134	1,038	2,172	25,070	23,779		

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Cházarrí*, Secretario.

Anexo Número 213.
Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León.
SECCION DE ESTADISTICA.
MOVIMIENTO DE POBLACION.
Nacimientos ocurridos durante los años de 1901 y 1902.
(Por años.)

Años.	SEXO.			ESTADO CIVIL SEGUN LA LEY.			TOTALES REGISTRADOS.			POBLACION segun el censo de 1900
	HIJOS LEGITIMOS.		Total	HIJOS NO LEGITIMOS.		Total	Por el Juez Civil.	Por ministros de los cultos.		
	Masculino	Femenino		Masculino	Femenino			Masculino	Femenino	
1901	7,106	6,455	13,561	701	677	1,378	13,561	13,895	327,937	
1902	6,716	6,248	12,964	688	625	1,313	12,964	13,214	327,937	
Totales	13,822	12,703	26,525	1,389	1,302	2,691	26,525	27,109		

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Cházarrí*, Secretario.

Anexo Número 214.
Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León.
SECCION DE ESTADISTICA.
MOVIMIENTO DE POBLACION.
Defunciones ocurridas durante los años de 1899 y 1900.
(Por años.)

Años.	SEXO.		MACONALIDAD.	RELIGION.	ESTADO CIVIL.										EDADES.		TOTAL.	Poblacion segun el censo de 1895.									
	Masculino	Femenino			Cualesquiera	Protes-tante	Otras re-ligiones	Menores de edad	De 14 a 20 años	De 20 a 30 años	De 30 a 40 años	De 40 a 50 años	De 50 a 60 años	De 60 en adelante	Solteros	Casados			Viudos	De 0 a 9 años	De 10 a 29 años	De 30 a 59 años	De 60 a 69 años	De 70 a 79 años	De 80 años en adelante	Masculino	Femenino
1899	5,898	5,684	11,540	371	326	22	1	6,669	1,436	3,251	1,231	4,098	717	1,683	1,044	912	1,423	8,213	3,864	3,938	7,639	5,950	5,627	11,577	309,252		
1900	4,084	4,046	8,106	24	7,848	27	1	4,647	1,068	1,578	837	4,329	469	1,143	744	675	770	5,444	2,686	4,444	3,686	4,096	4,034	8,130	309,252		
Totales	9,977	9,730	19,646	61	11,174	49	1	11,316	2,504	3,829	2,068	10,427	1,186	2,826	1,788	1,587	1,893	13,657	6,050	8,382	11,325	10,046	9,661	19,707			

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Cházarrí*, Secretario.

Anexo Número 215.
Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León.
SECCION DE ESTADISTICA.
MOVIMIENTO DE POBLACION.
Defunciones ocurridas durante los años de 1901 y 1902.
(Por años.)

Años.	SEXO.		ESTADO CIVIL.	EDADES.										TOTAL GENERAL.	Poblacion segun el censo de 1900.							
	Masculino	Femenino		De 0 a 9 años	De 10 a 19 años	De 20 a 29 años	De 30 a 39 años	De 40 a 49 años	De 50 a 59 años	De 60 a 69 años	De 70 a 79 años	De 80 años en adelante	Solteros			Casados	Viudos	Se ignora	NACIONALIDAD	Si las causas de la defuncion son ó no clasificadas por medico.	No	Si
1901	4,338	4,530	8,864	3,419	1,237	326	437	875	824	791	951	42	4,870	1,196	1,800	950	96	8,875	37	4,111	4,801	8,912
1902	4,855	4,960	9,815	3,941	1,345	354	470	883	900	886	889	16	5,547	1,207	1,945	998	34	9,683	48	3,891	5,840	9,731
Totales	9,258	9,488	18,746	7,360	2,582	680	907	1,758	1,724	1,627	1,937	58	10,417	2,403	3,745	1,948	130	18,558	85	8,002	10,641	18,643

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Cházarrí*, Secretario.

Anexo Número 216.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 1.

Ha llegado á conocimiento del Sr. Gobernador, que en las noticias de defunciones registradas en ese Juzgado de su cargo, y que mensualmente remite al Consejo de Salubridad del Estado, conforme á disposiciones relativas, se observa que algunos nombres de los fallecidos que indistintamente se aplican al sexo masculino ó al femenino, como Guadalupe, Inés, Isabel, Natividad, etc., no traen anotación alguna que indique á cual de los dos pertenecen; en cuya virtud recomiendo á Ud., por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado, se anteponga para distinguirlos una J á los primeros como inicial de José y una M á los segundos como inicial de María; encareciéndole igualmente la claridad en la letra final de otros nombres que terminen en a ó en o por ser indicativa esa última letra, del sexo á que pertenecieron los que los han llevado, todo con el fin de que se pueda hacer su exacta clasificación en la estadística.

Igualmente recomiendo á Ud., con el propio objeto, que en la columna encabezada en el modelo respectivo con el título "origen," al designar el lugar de donde era originario el fallecido, se añada el nombre del Estado de la República á que pertenezca.

Quedo en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Octubre de 1899.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Juez Civil de.....

Anexo Número 217.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.

Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á Ud..... ejemplares del modelo formado por el Consejo de Salubridad del Estado, para que se sirva seguir enviando mensualmente á la Secretaría de dicho Consejo, como se previno en nota relativa de 4 de Julio último, noticia de las defunciones registradas en ese Juzgado, con los datos que en el mismo modelo se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Noviembre de 1899.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Juez Civil de.....

Anexo Número 218.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 5.

En circular número 4 de hoy, digo al Alcalde 1º de esa Municipalidad lo que sigue:

En oficio fecha 7 del corriente, dice á esta Secretaría el Vice-Presidente del Consejo de Salubridad del Estado, lo que sigue:

"El Consejo Superior de Salubridad, en sesión general celebrada el día 4 del presente mes, acordó dirigir atento oficio al Superior Gobierno del Estado, suplicándole como tengo la honra de hacerlo, por el digno conducto de Ud., se sirva dictar las disposiciones que tuviere á bien, á fin de que en los Municipios foráneos, en que haya médicos, se establezca la práctica de los avisos de defunción como en esta Ca-

pital, con el objeto de perfeccionar los datos estadísticos, procurando hacer saber á los médicos ya mencionados, que como estos avisos solo tienen por objeto un servicio público, y no surten efectos legales ó privados, se sirvan si á bien lo tienen, expedirlos gratis.—Reitero á Ud. mis atentas consideraciones."

Lo que trascibo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, para su conocimiento, recomendándole lo haga saber á los médicos residentes en esa Municipalidad, á fin de que quede establecida en la misma la práctica de los avisos de defunción, en la forma del modelo de que se acompaña un ejemplar, manifestándoles que esos avisos ó constancias que expidan, y cuyo contenido debe servir al Juez del Registro Civil para consignarlo en la acta respectiva, no son certificados de interés particular que surtan efectos legales ó privados; y que tratándose como queda dicho de un servicio público, por el interés general del mismo, se presten si no tuvieren inconveniente á expedir los citados avisos sin costo alguno.

Recomiendo á Ud. además, que al acusar recibo de la presente, informe á esta Secretaría, en vista del número de defunciones que por término medio se registre en esa Municipalidad, cual es el de ejemplares de avisos que se necesiten para un año, á fin de ordenar su envío.

Lo que por acuerdo del propio Sr. Primer Magistrado trascibo á Ud. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne, según queda indicado en la circular inserta.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 19 de 1899.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Juez civil de.....

Observaciones.

AVISO DE DEFUNCION.

El Médico Cirujano que suscribe, avisa:

Que.....
de..... edad, natural de.....
..... y vecino de.....
falleció à las..... en la casa
No..... de la calle de.....
de.....
..... de..... de 1

Anexo Número 219.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular.

Por disposición del Sr. Gobernador, acompaño á Ud. 40 boletas para la noticia trimestral de nacidos y de vacunados, á fin de que continúe rindiéndola á esta Secretaría, por lo que respecta á esa Municipalidad, conforme está prevenido por circular número 24 de 15 Septiembre de 1896.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Noviembre de 1899.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....